

Separata

del B.O. N° 22/2020

Emergencia Sanitaria
Coronavirus COVID-19 y DENGUE

Gobierno de la Provincia de Catamarca

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

SUMARIO

DECRETOS

PUBLICACIONES ADELANTADAS

PAGINAS

Dcto. S. Nº 543 – PROHIBESE POR QUINCE DÍAS, LA REALIZACIÓN DE TODO EVENTO MASIVO, PÚBLICO O PRIVADO, DE CARÁCTER CULTURAL, DEPORTIVO, RELIGIOSO O RECREATIVO, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LAS EPIDEMIAS DE DENGUE Y COVID-19 03/04

Dcto. Seg. Nº 548 – DECLÁRASE ZONA DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE CATAMARCA, HASTA TANTO PERDURE LA SITUACIÓN DE RIESGO POR LA PRESENCIA DEL VECTOR, MOSQUITO AEDES AEGIPTY, QUE TRANSMITE LAS ENFERMEDADES DE DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA 04/05

Dcto. S. - Seg. Nº 549 – AMPLÍESE LA MESA DE TRABAJO DEL «COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA» DE LA PROVINCIA E INVITASE A LOS MUNICIPIOS A CONFORMAR «COMITÉ OPERATIVOS DE EMERGENCIA MUNICIPALES» 05/06

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resol. Minist. DSyD Nº 67 – SUSPENDASE TODOS LOS EVENTOS MASIVOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, EN EL TERRITORIO PROVINCIAL, A FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LAS EPIDEMIAS QUE AFECTAN EL TERRITORIO NACIONAL Y PROVINCIAL 06/07

Resol. Minist. CyT Nº 134 – INSTAR A LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, OPERADORES Y PRESTADORES TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA A FIN DE QUE TODAS LAS PERSONAS PROVENIENTES DE LAS ZONAS: UNIÓN EUROPEA, ASÍA Y EE.UU., SEAN RECEPCIONADAS Y ALOJADAS EN CUARENTENA 07

Resol. Minist. S. Nº 215 – APRUEBASE EL «PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSO DE 2019-nCOV» 08

Resol. Minist. E. Nº 232 – ADHIERASE EN SU TOTALIDAD A LA RESOLUCION MINISTERIAL E. DE LA NACIÓN- RESOL.-2020-82-APB-ME (COVID-19) «MEDIDAS PREVENTIVAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS» 08/10

Resol. Minist. S. Nº 239 – PROHIBASE LA REALIZACION DE TODO EVENTO MASIVO, PUBLICO O PRIVADO DE CARÁCTER CULTURAL, DEPORTIVO, RELIGIOSO O RECREATIVO, PARA EVITAR LA PROPAGACION DE LAS EPIDEMIAS MENCIONADAS 10/11

Resol. Minist. S. Nº 249 – DISPONESE QUE TODO ESTABLECIMIENTO PUBLICO O PRIVADO DONDE SE REALICE ATENCION AL PUBLICO, DEBE PONERSE A DISPOSICION DE LAS PERSONAS ALCOHOL EN GEL PARA SU USO COMO MEDIDA DE PREVENCION 11

Resol. Minist. S. Nº 250 – DISPONESE LA ATENCION NORMAL LOS DIAS 16 Y 17 DE MARZO, PARA LAS DEPENDENCIAS QUE SON NECESARIAS PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO 11/12

D E C R E T O S

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Decreto S. Nº 543

PROHIBESE POR QUINCE DÍAS, LA REALIZACIÓN DE TODO EVENTO MASIVO, PÚBLICO O PRIVADO, DE CARÁCTER CULTURAL, DEPORTIVO, RELIGIOSO O RECREATIVO, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LAS EPIDEMIAS DE DENGUE Y COVID-19

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Marzo de 2020.

VISTO:

El Expediente Nº P-00638-2020 en el cual el Ministerio de Salud solicita medidas de prevención por situación de Dengue y COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 239, el Ministerio de Salud prohíbe la realización de todo evento masivo, público o privado, de carácter cultural, deportivo, religioso o recreativo, para evitar la propagación de las epidemias de dengue y COVID-19, hasta tanto la situación epidemiológica sea favorable para la realización de los mismos.

Que desde el Ministerio de Salud de la provincia se viene realizando un fuerte trabajo en conjunto con el Ministerio de Salud de la Nación, además de coordinar la realización de tareas preventivas y de bloqueo tanto en casos de dengue como en prevención y contención en casos de COVID-19 con los distintos Municipios, Defensa Civil, e incluso Policía y Gendarmería en los puestos camineros.

Que las autoridades de salud aprobaron por medio de Resolución Nº 215 del 06 de Marzo de 2020 el «Protocolo de Prevención y Diagnóstico y Manejo de casos sospechosos de COVID-19 el cual es de aplicación en todos los hospitales públicos y Nosocomios privados de nuestra provincia, habiéndose capacitado al personal correspondiente para la aplicación inmediata de los mismos.

Que desde el Ministerio de Salud mediante el Comité Operativo de Emergencia, se emitieron «Recomendaciones para supuestos de Coronavirus (COVID-19) en Fase de Contención Epidemiológica» teniendo en reconsideración las recomendaciones emitidas desde el Ministerio de Salud de la Nación el 03 de marzo de 2020, cuyos ejes fundamentales son la vigilancia intensificada, detección oportuna, prevención y organización asistencial.

Qué asimismo, se emitieron recomendaciones para establecimientos de Educación, «Recomendaciones para evitar la propagación de enfermedades respiratorias en el lugar de trabajo», «Recomendaciones para evitar la propagación de enfermedades respiratorias en lugares de alojamiento y tránsito de turistas» y «Recomendaciones para elementos de protección personal del equipo de salud», con el objetivo de realizar una fuerte acción en materia de prevención.

Que por otro lado, las autoridades de salud mantuvieron reuniones con referentes de Gendarmería con el objetivo de elaborar estrategias para el control de ingreso terrestre para prevención y detección precoz de casos de coronavirus y también se coordinó el trabajo en conjunto con Referentes de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) para elaborar las estrategias a aplicar en los aeropuertos 2000 y la Policía de Seguridad Aeronáutica, destacando la inmediata instalación de puestos de salud en los aeropuertos para evaluar a los extranjeros y ciudadanos argentinos que ingresen a nuestra provincia.

Que desde lo asistencial, el Ministerio de Salud estableció protocolos de detección, asistencia domiciliaria y se organizó el sistema de salud Nivel 3 para el aislamiento y circulación de casos sospechosos de coronavirus y se creó el sistema de consulta telefónica para poner a disposición la asistencia a la sociedad de forma inmediata.

Que todas estas medidas están directamente dirigidas a la prevención y detección oportuna de casos de dengue y coronavirus con el objeto de dar una pronta y eficaz atención y lograr así minimizar las posibilidades de contagio y/o propagación dado el impacto que esto implica para la salud pública provincial.

Que atento la fase de contención epidemiológica en la que nos encontramos, las recomendaciones del Comité Operativo de Emergencia, el Ministerio de salud y el Decreto de Necesidad y Urgencia que amplía la emergencia pública en materia sanitaria a nivel nacional, resulta procedente la prohibición de la realización de eventos ordenada por el Ministerio de Salud, en aras de priorizar la salud pública de la sociedad ante la grave

situación que se atraviesa a nivel mundial, y a la que nuestro país y en principal nuestra provincia no es ajena.

Que a fs. 3 obra Dictamen A.L. Nº 12 de fecha 12 de Marzo de 2020, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Salud.

Que ha tomado intervención que le compete, Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 181 de fecha 12 de Marzo de 2020.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º.- Dispónese por un plazo de quince (15) días, la suspensión en el ámbito provincial de eventos y/o reuniones, públicas o privadas y el cierre de Discotecas, Disco Bar, Salas de juegos, Restaurantes con espectáculos públicos, Pubs, Cervecerías, Peñas, Salas de Cine y lugares a fines.

Esta medida tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y podrá ser modificada por recomendación del Ministerio de Salud en función de la situación epidemiológica.

ARTICULO 2º.- Autorízase a los diversos Ministerios del Gobierno Provincial a dictar normas en la esfera de sus competencias, tendientes a la prevención de la propagación del virus COVID-19 y Dengue.

ARTICULO 3º.- Recomendar a los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años, personas inmunocomprometidas y a personas con enfermedades crónicas a permanecer en sus hogares y extremar las medidas de prevención.

ARTICULO 4º.- Invítase a los Municipios de la provincia a adherir a la presente disposición y a adoptar las medidas necesarias para la prevención de la propagación de la enfermedad y cumplimiento de los protocolos y recomendaciones del Comité Operativo de Emergencia y el Ministerio de Salud Provincial.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Decreto Seg. Nº 548

DECLÁRASE ZONA DE ALERTA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PERMANENTE A LA PROVINCIA DE CATAMARCA, HASTA TANTO PERDURE LA SITUACIÓN DE RIESGO POR LA PRESENCIA DEL VECTOR, MOSQUITO AEDES AEGIPTY, QUE TRANSMITE LAS ENFERMEDADES DE DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Marzo de 2020.

VISTO:

La situación de riesgo por la presencia del vector, mosquito Aedes Aegipty, que transmite las enfermedades de Dengue, Zika y Chikungunya.

CONSIDERANDO:

Que el dengue es en la actualidad uno de los principales problemas de salud pública en el mundo, habiendo ascendido en forma alarmante el número de casos en nuestro país y provincias vecinas. La extensión e incremento de las epidemias relacionadas con el Aedes Aegypti está condicionada fuertemente por factores ambientales y culturales; siendo el dengue un problema vinculado al saneamiento del medio domiciliario. La existencia de criaderos en las viviendas obedece a comportamientos humanos inadecuados (individuales, comunitarios e institucionales) que los facilita, ya que todo recipiente con capacidad de retener agua es un potencial criadero para Aedes Aegypti.

Que por ello resulta necesario extremar los mecanismos de prevención y adoptar medidas específicas orientadas a disminuir el riesgo de brote epidémico de dengue.

Que circunstancias excepcionales permiten restringir derechos individuales cuando se enfrenta una emergencia sanitaria, siempre que las medidas sean excepcionales y proporcionales a los fines de la salud pública que se quieran promover.

Que el Artículo 205º del Código Penal argentino, prevé una sanción para todo aquel que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de una epidemia, el cual, considerando el peligro al que nos enfrentamos, resulta de plena aplicación en el presente caso, cuando los particulares entorpecieren el normal desenvolvimiento de los operativos sanitarios diseñados a fines de hacer frente y mitigar el riesgo de brote epidémico referido.

Que el Artículo 62º de la Constitución Provincial dispone como obligación del gobierno provincial la promoción de la salud, como derecho fundamental del individuo y de la sociedad.

Que el presente acto se dicta en dicho marco, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárase como zona de alerta y vigilancia epidemiológica permanente a la provincia de Catamarca, hasta tanto perdure el peligro de brote epidémico por la presencia del vector, mosquito Aedes Aegipty, que transmite las enfermedades de Dengue, Zika y Chikungunya.

ARTICULO 2º.- Dispónese que los particulares están obligados, hasta tanto perdure el peligro del brote epidémico, a franquear el ingreso a los agentes ambientales en el marco de los operativos sanitarios. A tales fines podrá notificarse a los inspeccionados la fecha y hora de la próxima inspección; la frustración de esta segunda inspección avisada previamente, ya sea por ausencia de responsables en el domicilio, ya por simple negativa, facultará a interponer la correspondiente denuncia penal para obtener la autorización judicial tendiente a la inspección del domicilio.

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAULA. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Martel Hernán
Ministro de Seguridad

Decreto S. – Seg. Nº 549

AMPLÍESE LA MESA DE TRABAJO DEL «COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA» DE LA PROVINCIA E INVITASE A LOS MUNICIPIOS A CONFORMAR «COMITÉ OPERATIVOS DE EMERGENCIA MUNICIPALES»

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Marzo de 2020.

VISTO:
El funcionamiento del «Comité Operativo de Emergencia» de la Provincia, y

CONSIDENADO:
Que es necesario reforzar las medidas preventivas en materia de salud atento la situación de emergencia sanitaria que vive el país con relación al COVID-19, y nuestra provincia con el Dengue.

Que resulta conveniente ampliar la mesa de trabajo del COE provincial para un abordaje de la temática de manera multidisciplinaria, garantizando la participación de los Organismos Estatales e Instituciones involucradas en materia de salud.

Que con el objetivo de unificar criterios y de llevar adelante acciones coordinadas y conjunta con los Municipios es necesario la creación del «Comité Operativos de Emergencia Municipales».

Que con el propósito de evitar la propagación de estas enfermedades es menester reforzar las acciones de prevención y campaña de concientización que nos ayuden a entender que esta problemática involucra a la comunidad en su conjunto.

Que el Artículo 64º de la Constitución Provincial dispone como obligación del gobierno provincial la promoción de la salud, como derecho fundamental del individuo y de la sociedad.

Que el presente acto se dicta en dicho marco, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º.- Amplíese la mesa de trabajo del «Comité Operativo de Emergencia» de la provincia, invitándose a participar al Poder Legislativo, Poder Judicial, Universidad Nacional de Catamarca, Colegio Médico de Catamarca, Colegio Bioquímico de Catamarca, Sanatorios Privados, Instituciones Religiosas y cualquier otra institución que pueda contribuir con la finalidad del presente instrumento.

ARTICULO 2º.- Invitase a los Municipios de la Provincia a conformar «Comité Operativos de Emergencia Municipales» en el ámbito de sus jurisdicciones, a fines de coordinar acciones con el «Comité Operativo de Emergencia» de la provincia y procurar la colaboración multisectorial que permita adoptar medidas de contención y prevención de la propagación del COVID-19 y Dengue.

ARTICULO 3º.- Dispónese la ejecución de medidas de apoyo tendientes al debido funcionamiento e implementación de las acciones definidas por los «Comités Operativos de Emergencias Municipales», conducentes a evitar la propagación de COVID-19 y Dengue.

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

RAULA. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Hernán Martel
Ministro de Seguridad

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Resolución Ministerial DS y D Nº 67

SUSPENDASE TODOS LOS EVENTOS MASIVOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, EN EL TERRITORIO PROVINCIAL, A FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LAS EPIDEMIAS QUE AFECTAN EL TERRITORIO NACIONAL Y PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Marzo de 2020.

VISTO:

La Pandemia de Corona Virus (COVID-19), la epidemia de Dengue y la Resolución Ministerial S. Nº 239 de fecha 10 de Marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Instrumento de mención, dispone prohibir la realización de todo evento masivo, público o privado de carácter cultural, deportivo, religioso o recreativo a fin de evitar la propagación de las epidemia que afectan actualmente a los ciudadanos del territorio nacional y provincial.

Que fundamenta tal decisión, el hecho concreto que el Corona Virus (COVID-19), se transmite de persona a persona, por lo cual reuniones o eventos numerosos facilitan su contagio.

Que, a su vez, respecto al Dengue nuestra provincia cuenta con el antecedente de haber sufrido en el año 2009 una epidemia de la enfermedad tipo 1, ocasionando que aproximadamente noventa mil personas presenten inmunidad para D1, y esto genera mayor riesgo de, ante una reinfección por Dengue de otro subtipo, presente un cuadro de mayor gravedad.

Que determinadas provincias se encuentran con circulación de Dengue tipo 1, y otras, con brotes epidemiológicos de dengue serotipo 4.

Que siendo el Ministerio de Salud de la Provincia, el área específica, idónea y especializada del Estado en la

temática en cuestión, resulta conveniente concordar en sus recomendaciones y disposiciones al respecto.

Por ello

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTE RESUELVE

ARTICULO 1º.- SUSPENDASE, hasta nueva disposición, todos los eventos deportivos, públicos o privados, en el territorio provincial, a fines de evitar la propagación de las epidemias mencionadas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Resolucion Ministerial C. y T. Nº 134

INSTAR A LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, OPERADORES Y PRESTADORES TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA A FIN DE QUE TODAS LAS PERSONAS PROVENIENTES DE LAS ZONAS: UNIÓN EUROPEA, ASÍA Y EE.UU., SEAN RECEPCIONADAS Y ALOJADAS EN CUARENTENA

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Marzo de 2020.

VISTO:
La Ley N° 27.541 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020 amplio la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia.

Que en el contexto de emergencia sanitaria planteado, es imprescindible contar con la colaboración de quienes integran la cadena de valor del turismo para limitar el número de casos y frenar la propagación del virus.

Que los establecimientos hoteleros, operadores y prestadores turísticos y afines, constituyen un eslabón fundamental de esa cadena.

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría Legal y Técnica de este Ministerio.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO RESUELVE:

1° Instar a los establecimientos hoteleros, operadores y prestadores turísticos de la Provincia de Catamarca a fin de que todas las personas que hayan arribado a la Provincia provenientes de las siguientes zonas: Unión Europea, Asía y EE.UU., en los últimos catorce (14) días, sean recepcionadas y alojadas en cuarentena e, inmediatamente, comunicar a los Ministerios de Salud y de Seguridad.-

2° Implementar para ello el «INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO N° 260/20 EN EL SECTOR HOTELERO», aprobado mediante Resolución N° 126 de fecha 14 de marzo de 2020 del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

3° Instase a las Cámaras que agrupan a los establecimientos del sector hotelero a acompañar esta medida a través de los medios que estimen pertinentes.-

4° Las zonas de procedencia se enumeran a modo enunciativo, las mismas deberán ser actualizadas de acuerdo a lo que establezca el Ministerio de Salud de la Nación.-

5° Comuníquese, publíquese y archívese.-

Arq. Luis Alberto Maubecin
Ministro de Cultura y Turismo

Resolucion Ministerial S. N° 215

APRUEBASE EL «PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSO DE 2019-nCOV»

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Marzo de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00132538-CAT-SMPPS#MS a través del cual el Secretario de Medicina Preventiva y Promoción en Salud tramita la Aprobación del «PROTOCOLO DE PREVENCIÓN. DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSO DE 2019-nCoV»; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden 2 obra Nota NP 74/2020, del Secretario de Medicina Preventiva y Promoción en Salud en la que se solicita la elaboración del acto administrativo correspondiente a través del cual se apruebe el «PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DÍAGNÓSTICO Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSO DE 2019-nCoV», el que será implementado en la Provincia cuyo Proyecto es adjunto a fs. 02/11 del citado Orden.

Que ante la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de Emergencia Internacional dado el brote del corona virus surgido en China, conocido hasta ahora como 2019-nCoV y detectado por primera vez en la ciudad de Wuhan, desconociendo el impacto que este virus puede alcanzar; se deben adoptar las medidas necesarias a los fines de preparar al equipo de salud y a la comunidad ante un posible caso.

Que el Protocolo propuesto se encontrará a disposición de los Centros de Salud de la Provincia a los efectos de implementar una prevención oportuna e investigación para confirmar o descartar los posibles y eventuales casos, adoptando las medidas adecuadas con el fin de preservar la Salud Pública.

Que la aprobación del protocolo redundará en beneficio de la comunidad, como así también de los equipos actuantes, ya que al estar preestablecidos los mecanismos a seguir disminuirá el riesgo de error, otorgando mayor seguridad a la intervención de los agentes que deben participar.

Que a Orden 5 (fs. 1/9) se adjunta Proyecto definitivo de Protocolo.

Que a Orden 7 (fs. 1/2) toma intervención Asesoría Legal de este Ministerio a través de IF-2020-00144722-CAT-MS (Dictamen A.L. N° 207/2020) en el cual sugiere el dictado del presente acto administrativo Aprobando el Protocolo denominado «PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSO DE 2019-nCoV».

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el 'PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSO DE 2019nCoV», que como Anexo forma parte del presente Acto Administrativo, el que será de aplicación en todos los Centros de Salud de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Resolucion Ministerial E.N° 232

ADHIERASE EN SU TOTALIDAD A LA RESOLUCION MINISTERIAL E. DE LA NACIÓN- RESOL.-2020-82-APB-ME (COVID-19) «MEDIDAS PREVENTIVAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS»

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Marzo de 2020.

VISTO:

EL DECNU-2020-260-APN-PTE-Emergencia-Coronavirus; la Resol. -2020-82-APB-ME (COVID19): «Medidas preventivas en los establecimientos educativos»; la Resol -2020-103-APN-ME, donde fija criterios de actuación antes la continuación o aparición de casos sospechosos en el personal de establecimientos educativos; Resol. Ministerial S. Nº 239/2020 de la Provincia; La Ley de Educación Nacional 26.206, y

CONSIDERANDO:

Que el DECNU-2020-260-APN-PTE «Emergencia-Coronavirus» en su Artículo 1º amplia la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación el con el coronavirus COVID19, por el plazo de 1 año a partir de tal instrumento legal; todo esto, ante la declaración por parte de la Organización Mundial de la salud. Del brote del nuevo coronavirus como una pandemia y la propagación de casos de dicha pandemia en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y continente.

Que por la RESOL.-2020-82-APB-ME (COVID19) «Medidas preventivas en los establecimientos educativos», el Ministerio de Educación de la Nación, en el Artículo 1º recomienda la adopción de una series de medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean estos de gestión estatal o privada de educación obligatoria o de educación superior, como ser: a) desarrollar las actividades escolares y académicas según los calendarios establecidos, b) reforzar las recomendaciones de prevenciones de infecciones respiratorias (lavado de manos frecuentes con agua y jabón, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar, etc.); entre otros.

Que en el Artículo 1º de la RESOL -2020-103-APN, el Ministerio de Educación de la Nación establece, que ante la confirmación medica de un caso de coronavirus COVID-19 que afecte a personal directivo, docente, auxiliar o no docente, o estudiantes de un establecimiento educativo, deberá procederse a la suspensión de clases y cierre de dicho establecimiento por el plazo CATORCE (14) días corridos, a partir de la notificación de casos confirmados.

Que en Artículo 2º del precitado instrumento legal, dispone que ante dicha notificación deberá procederse al cierre del o los grado/s o sección/es del establecimiento educativo donde desarrollan sus tareas, hasta contar con el resultado del test que descarte la sospecha, o por un plazo máximo de CATORCE (14) días a partir de la notificación. A su vez en su Artículo 3º determina que ante otros casos sospechosos de COVID-19, deberá procederse en aislamiento obligatorio de la persona infectada.

Que la Resol. Ministerial S. Nº 239/2020, el Ministerio de Salud de la Provincia en su Artículo 1º, Prohíbe la realización de todo evento masivo, público o privado, de carácter cultural, deportivo, religioso o recreativo, para evitar la propagación de epidemias coronavirus COVID-19 y Dengue, hasta tanto la situación epidemiológica sea favorable para la realización de los mismos. Y en su Artículo 2º recomienda el aislamiento social durante catorce (14) días de aquellas personas que hayan estado en países con transito de COVID-19 desde su llegada.

Que en concordancia, el Artículo 64 de la Constitución Provincial de Catamarca establece que: «La Provincia promoverá la salud como derecho fundamental del individuo y de la sociedad. A tal fin legislará sobre sus derechos y deberes, implantará el seguro de salud y creará la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas».

Que en el Articulo 11º, Inciso «u» de la Ley 26.206-Ley de Educación Nacional-, enuncia entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, la coordinación de las políticas de educación con las de salud, entre otras, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios.

Que en concordancia, la Ley Nº 5.381 –Ley de Educación de la Provincia- establece que «El gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo.»

Que resulta oportuno, por todo lo expuesto, ante la presente y extraordinaria situación epidemiológica proponer y adoptar medidas excepcionales y de carácter preventivo en todos los ámbitos educativos, asegurando el normal desarrollo de las actividades.

Por ello

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Adherir en su totalidad a la Resolucion Ministerial E. de la Nación- RESOL.-2020-

82-APB-ME (COVID-19) «Medidas preventivas en los establecimientos educativos»; que se adjunta a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Adherir en su totalidad a la Resolucion Ministerial E. de la Nación- RESOL.-2020-103-APN-ME (COVID-19), en la que fija criterios de actuación ante la continuación o aparición de casos sospechosos del personal directivo, docente, auxiliar o no docente, estudiantes, afectados o posiblemente afectados; que se adjunta a la presente Resolucion.

ARTICULO 3º.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaria de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Educativo, Direcciones Provinciales de nivel de áreas educativas, Secretaria de Gestión de Recursos Humanos, Secretaria de Administración de este ministerio.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Francisco Antonio Gordillo
Ministro de Educación

Resolución Ministerial S. N° 239

PROHIBASE LA REALIZACION DE TODO EVENTO MASIVO, PUBLICO O PRIVADO DE CARÁCTER CULTURAL, DEPORTIVO, RELIGIOSO O RECREATIVO, PARA EVITAR LA PROPAGACION DE LAS EPIDEMIAS MENCIONADAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Marzo de 2020.

VISTO:

Que dada la situación epidemiológica atraviesa nuestro país y en especial nuestra provincia por la existencia del nuevo coronavirus (COVID-19) y del Dengue; y

CONSIDERANDO:

Que en lo que hace al coronavirus fCOVíD-19), como es de público conocimiento, se está produciendo una propagación acelerada a nivel mundial producto del traslado de individuos entre los distintas países.

Que atento a que el virus que causa el (COVID-19) se está transmitiendo de persona a persona, también por los encuentros o reuniones masivas lo que facilita la rápida dispersión del virus.

Que asimismo a la fecha Argentina se encuentra en la fase de contención del virus, lo que torna imperioso evitar llegar a la fase de mitigación por los perjuicios que ello podría ocasionar a la sociedad.

Que en lo que respecta al dengue nuestra provincia cuenta con el antecedente de haber sufrido en el año 2009 una epidemia de dengue tipo 1, ocasionando que aproximadamente noventa mil personas presenten inmunidad para D1 y esto genera mayor riesgo de, ante una reinfección por Dengue de otro subtipo, presentar un cuadro de mayor gravedad.

Que provincias como La Rioja, Tucumán, Provincia de Buenos Aires , CABA, entre otras, están con brotes epidemiológicos no solo con circulación de Dengue tipo 1 sino, como en el caso de Tucumán, provincia de Buenos Aires y también del Litoral, están con circulación de Dengue serotipo 4, lo cual agrava la situación general.

Que dado el traslado de personas entre provincias vecinas, ocasiona la propagación de la enfermedad siendo la mayor parte de nuestros casos importados, a pesar de las acciones de prevención y bloqueo llevadas a cabo.

Que consultado el Ministro de salud de la Nación, en particular por la característica epidemiológica propia de la Provincia con respecto al dengue y al COVID-19, el Dr. Ginés González García dijo «Hoy el dengue afecta a más de la mitad de las provincias de la Argentina. Cualquier tipo de concentración favorece la diseminación de cualquier forma de este virus, por tanto avalo totalmente la recomendación suya y por supuesto será una orden de Nación también; de manera tal que tenga usted más sustento en tomar la decisión. Lugares de concentración sobre todo con presencia de personas mayores es un riesgo mayor por los dos virus, más la llegada prontamente de la influenza; así que realmente el escenario es de cuidado y de evitar este tipo de concentraciones».

Que todas las áreas de salud competentes trabajan incansablemente para proteger la salud de la población de ambas epidemias.

Que dado el carácter dinámico de la situación epidemiológica que representan el coronavirus (COVID-19) y el dengue, obliga a la revisión permanente y cambios en las políticas de salud pública a seguir y en las medidas sanitarias a tomar, sin perjuicio de lo cual se recomienda adoptar medidas de carácter general y de prevención.

Que sin perjuicio de las medidas sugeridas, las mismas serán reevaluadas en función del avance de las enfermedades tanto en el ámbito nacional como provincial pudiendo ser modificadas en cualquier plazo.

Por ello;

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prohibir la realización de todo evento masivo, público o privado, de carácter cultural, deportivo, religioso o recreativo, para evitar la propagación de las epidemias mencionadas hasta tanto la situación epidemiológica sea favorable para la realización de los mismos.

ARTICULO 2°.- Recomendar el aislamiento social durante 14 días de aquellas personas que hayan estado en países con tránsito de COVID-19 desde su llegada.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Resolución Ministerial S. N° 249

DISPONESE QUE TODO ESTABLECIMIENTO PUBLICO O PRIVADO DONDE SE REALICE ATENCION AL PUBLICO, DEBE PONERSE A DISPOSICION DE LAS PERSONAS ALCOHOL EN GEL PARA SU USO COMO MEDIDA DE PREVENCION

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Marzo de 2020

VISTO:
El Decreto N° 260 de fecha 12 de Marzo de 2020, DECNU-2020-260-APN-PTE-Coronavirus (COV1D-19), Disposiciones; y

CONSIDERANDO:
Que, en los últimos días se ha producido un aumento en los casos de coronavirus (COVID-19), en todo el mundo y en nuestro país inclusive, lo que ha llevado a que la organización mundial de la Salud, calificara la situación que atravesamos como una pandemia.

Que, en la situación actual, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación, epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

Que, dada esta situación se hace necesario reforzar las medidas de prevención, lo que motiva el dictado del presente instrumenta lega!.

Por ello;

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Disponer que todo Establecimientos Público o Privado donde se realice Atención al Público, debe ponerse a disposición de las personas alcohol en Gel para su uso como medida de prevención.

ARTICULO 2°.- Establecer la competencia de los Municipios para el control y aplicación de esta medida de prevención.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Resolución Ministerial S. N° 250

DISPONESE LA ATENCION NORMAL LOS DIAS 16 Y 17 DE MARZO, PARA LAS DEPENDENCIAS QUE SON NECESARIAS PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Marzo de 2020

VISTO:
El Decreto A.F. y M.A. N° 545 de fecha 13 de Marzo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto se Declaró Asueto Administrativo para el Sistema Educativo Provincial y el personal de la Administración Publica Provincial, los días 16 y 17 de Marzo del año en curso,

Que dada la situación actual, epidemiológica exige que se adopten, medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene seguir los recaudos legales del Coronavirus (COVID-19) y Dengue, en nuestra provincia, garantizando la atención en los Centros de Salud de Mayor Complejidad de la misma.

Que en virtud a la importancia que reviste el mismo, se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dispónese la atención normal los días 16 y 17 de Marzo, para las dependencias que son necesarias para la continuidad del funcionamiento y que se detallan:

- Secretaría Asistencia en Salud Pública
- Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud
- Secretaria de Salud Mental y Adicciones
- Secretaría de Planificación y Gestión en Salud,
- Secretaría Interrelación Municipal
- Dirección Provincial de Administración
- Dirección Provincial de Epidemiología
- Dirección Provincial de Laboratorio
- Dirección Provincial de Farmacia e Insumos
- Dirección Provincial de Salud y Medio Ambiente
- Dirección Control Integral de Vectores y Zoonosis
- Departamento Despacho
- Secretaria Privada
- Hospital Interzonal San Juan Bautista
- Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón»
- Maternidad Provincial «25 de Mayo»
- CAPS Carlos Bravo
- CAPS Edgardo Acuña

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud